



MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT- 02/2022 - GOES

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT - 36/2021

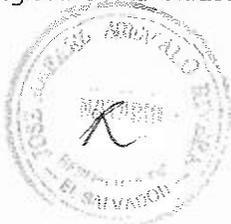
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA-UE No. 13/2022 - MINEDUCYT - GOES

“SEGUROS PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AÑO 2022: AUTOMOTORES, DAÑOS MATERIALES PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FIDELIDAD”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número: [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [redacted] en mi calidad de Viceministro de Educación y Viceministro de Ciencia y Tecnología Ad-Honorem y Encargado del Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINEDUCYT"; y MARIO ANDRES LOPEZ AMAYA, de [redacted] años de edad, Licenciado en [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número: [redacted] [redacted], actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA", que se abrevia "SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.", del domicilio de [redacted] con Número de Identificación Tributaria: [redacted] [redacted] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el Contratista". CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de "SEGUROS PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AÑO 2022: AUTOMOTORES, DAÑOS MATERIALES PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FIDELIDAD", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I. OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a brindar los servicios de SEGUROS PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AÑO 2022: DAÑOS MATERIALES PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FIDELIDAD, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Versión Pública



[Handwritten signature]

El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 42,277.00) IVA INCLUIDO; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables; monto que será pagado por la Institución Contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No. Ítem	Descripción	MONTO (US\$ con IVA incluido)
2	SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	36,035.68 Riesgo A: 34,209.06 Riesgo B: 1,826.62
3	SEGURO DE FIDELIDAD	6,241.32

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución Contratante, de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del contrato, equivalente a VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 21,138.50) IVA INCLUIDO, el cual se gestionará cuando se haya recibido las pólizas de seguro, las que deberán contener las condiciones especiales correspondientes, a través de la Administradora del presente contrato. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del contrato, equivalente a VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 21,138.50) IVA INCLUIDO, el cual se gestionará en el mes de junio del año dos mil veintidós. Los documentos a presentar para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio objeto de este contrato será del veintinueve de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, a las doce horas meridiano para ambas fechas. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el Contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los servicios objeto de este contrato será a nivel nacional, según lugar de ubicación del bien siniestrado, siendo regente de la administración del Servicio de Seguro proporcionado la Gerencia Administrativa de la Dirección de Administración y Gestión Territorial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicada en: San Salvador, Plan Maestro, Edificio A-1 Primer Nivel, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Ministerio de Educación. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 42,277.00) IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por la Licenciada Celia Orbelina Pérez de

Mendoza, Técnico de la Gerencia Administrativa de la Dirección de Administración y Gestión Territorial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrán el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora de Contrato, y el Contratista deberá, sin cargo para la Institución Contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CINCO MIL SETENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,073.24), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de trece meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de trece meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución Contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP; la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio de los Administradores de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.**



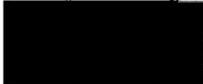
Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el Contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**. Dirección: [REDACTED] de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED]. Para el Contratista: **SEGUROS FEDECREDITO, S.A.**, [REDACTED]. Teléfonos: [REDACTED]. **XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los

intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día catorce de enero de dos mil veintidós.




HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN Y DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA AD-HONOREM
Encargado de Despacho según
Acuerdo Ejecutivo No. 50
CONTRATANTE




MARIO ANDRES LOPEZ AMAYA
Representante Legal de
"SEGUROS FEDECREDITO, S.A."
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día catorce de enero de dos mil veintidós. Ante mí, JOSÉ RAFAEL ÁREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECE: El señor HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA, de  años de edad,  del domicilio de  departamento de   con Documento Único de Identidad número:   actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Viceministro de Educación y Viceministro de Ciencia y Tecnología Ad-Honorem y Encargado del Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número cuarenta y cuatro de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, extendida el once de junio de dos mil diecinueve por 

Versión Pública

el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece el nombramiento del señor HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA como Viceministro de Educación, a partir del día once de junio de dos mil diecinueve; B) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha once de junio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rindió Protesta Constitucional el señor HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA como Viceministro de Educación, a las catorce horas del día once de junio de dos mil diecinueve; C) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número doscientos noventa y ocho de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, extendida el veintitrés de agosto de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece el nombramiento del señor HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA como Viceministro de Ciencia y Tecnología Ad-honorem, a partir de la misma fecha; D) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rindió Protesta Constitucional el señor HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA como Viceministro de Ciencia y Tecnología Ad-honorem, a las dieciséis horas del día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve; E) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número cincuenta de fecha diez de enero de dos mil veintidós, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece que el Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología, se encarga con carácter ad-honorem al Viceministro de Educación y Viceministro de Ciencia y Tecnología, Ad-Honorem, durante el período comprendido del



diez al diecinueve de enero de dos mil veintidós; y F) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor **MARIO ANDRES LOPEZ AMAYA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA", que se abrevia "SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.", del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] de [REDACTED] de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios de la Notario ANA MARIA ESPINOZA ROJAS, inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, el día cinco de febrero de dos mil trece, en la que consta que la sociedad es Anónima, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación de "SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANONIMA", que puede abreviarse "SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A."; de este domicilio; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que el gobierno de la sociedad es ejercido por la Junta General de Accionistas y que su administración estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada por cuatro directores propietarios, así: un Presidente, un Secretario y dos Directores Propietarios; asimismo, habrá un Director suplente para cada Director propietario, quienes durarán en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; B) Fotocopia Certificado por Notario del Testimonio de Escritura

Versión Pública

Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad por aumento de capital, cambio de domicilio y administración de la sociedad, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas y diez minutos del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario ANA MARIA ESPINOZA ROJAS, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en la que consta la modificación de cláusulas del Pacto Social de la Sociedad en lo relativo al aumento de capital social y modificación de domicilio, así como que la Junta Directiva estará integrada por tres Directores Propietarios y tres Directos Suplentes; C) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad por aumento de capital, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario LIGIA YVETTE TURCIOS TORRES, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO SIETE del Registro de Sociedades, en la que consta la modificación de cláusula del Pacto Social de la Sociedad en lo relativo al aumento de capital; D) Fotocopia Certificada por Notario de la Reestructuración de Credencial de Junta Directiva de la Sociedad, extendida por el Señor ALEX EDILBERTO MÓNICO RODRÍGUEZ, en su calidad de Secretario de la referida Junta, en la cual certifica que según Acuerdo Número SEIS, emitido en sesión número JGA CERO CERO SEIS – VEINTE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veinte, inscrita al número NOVENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintidós de abril de dos mil veinte, en la que consta la reelección de la Junta Directiva, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda de la escritura pública de modificación de pacto social de la expresada sociedad, en la que consta que continúa en el cargo de Presidente el Licenciado MARIO ANDRES LOPEZ AMAYA, cuyo período vencerá el día veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará “el contratista”; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: “ILEGIBLE” y la otra “ILEGIBLE”, son suyas y que

Versión Pública



como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – CERO DOS / DOS MIL VEINTIDÓS – GOES, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT – TREINTA Y SEIS / DOS MIL VEINTIUNO, del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA-UE NÚMERO TRECE / DOS MIL VEINTIDÓS – MINEDUCYT – GOES, referente a los “SEGUROS PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AÑO DOS MIL VEINTIDÓS: AUTOMOTORES, DAÑOS MATERIALES PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FIDELIDAD”, financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a brindar los servicios de SEGUROS PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AÑO DOS MIL VEINTIDÓS: DAÑOS MATERIALES PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FIDELIDAD, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución Contratante, de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al CINCUENTA POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO, el cual se gestionará cuando se haya recibido las pólizas de seguro, las que deberán contener las condiciones especiales correspondientes, a través de la Administradora del presente contrato. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al CINCUENTA POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO, el

Versión Pública

cual se gestionará en el mes de junio del año dos mil veintidós. Los documentos a presentar para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **II. PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio objeto de este contrato será del veintinueve de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, a las doce horas meridiano para ambas fechas. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CINCO MIL SETENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de trece meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

